



Secretaría General: CGI/EU-14.08.2018  
MMCF/hca

**D<sup>a</sup> MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

**CERTIFICA:**

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 4 de octubre de 2018, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

**11.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

- El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto "Adquisición de vehículos eléctricos (Medida III), Anualidad 2018.

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 27 de septiembre de 2018, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria, y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López de fecha 28 de septiembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**1º Conceder** subvención a adquisición de vehículo eléctrico (MEDIDA III)-Anualidad 2018, al siguiente beneficiario que, habiéndose admitido a trámite su solicitud ha sido informada favorablemente por el Servicio Gestor, por el Técnico designado en la materia, y por la Comisión Evaluadora:

Nº EXPTE.	Solicitante	Importe subvención	Condicionante
VE-2018/01	Domingo Alonso Betancor	2.000,00.-€	El vehículo deberá pertenecer a la categoría M1: vehículo de motor con al menos cuatro ruedas diseñado y fabricado para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.

**2º Notificar** al interesado la Resolución Definitiva mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatoras.

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

LA JEFA DE UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS - VICESECRETARIA,

*[Handwritten signature]*  
D<sup>a</sup> Mercedes Contreras Fernández



Secretaría General: CGI/EU-14.08.2018  
MMCF/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a once de octubre de dos mil dieciocho**



Vº Bº  
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

